



Rad. 76-111-40-03-001-2019-00257-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el extremo ejecutado emitió pronunciamiento dentro del término legal concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Queda para proveer. Buga Valle, diciembre 19 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00257-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA

DEMANDADOS: VICTORIA EUGENIA ARBOLEDA HOLGUIN

CARLOS JOHNSON ARBOLEDA LENIS

YOVANNI LOBOA MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0071

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, Dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que los ejecutados VICTORIA EUGENIA ARBOLEDA HOLGUIN, CARLOS JOHNSON ARBOLEDA LENIS, y YOVANNI LOBOA MARTINEZ representados por Curador Ad-Litem, abogado HAROLD MAURICIO GARCIA ACEVEDO, allegó escrito a este juzgado promoviendo la excepción de fondo por la prescripción de la acción cambiaria y de cobro de lo no debido, se procederá a dar traslado de la misma a la parte ejecutante en los términos del num. 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado.

R E S U E L V E:

DAR TRASLADO a la ejecutante CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA por el término de 10 días de la excepción de fondo propuesta por VICTORIA EUGENIA ARBOLEDA HOLGUIN, CARLOS JOHNSON ARBOLEDA LENIS YOVANNI LOBO MARTINEZ, representados por Curador Ad-Litem, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORO Alba Monica

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 17 DE ENERO DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 003.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadc1659ee4e9394f48f5858fb9e0b408a869b593ad465a116ed0e2508be5a2d**

Documento generado en 16/01/2024 08:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>